

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 411
(1 de junio de 2017)

Por la cual se concede amnistía académica a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 80% de los créditos de los programas académicos vigentes de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE"

LA Rectora DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
COMFANORTE F.E.S.C

En cumplimiento de sus funciones y en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre del 1992 consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de Educación Superior definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, tiene como objetivo garantizar igualdad de oportunidades para todas y todos, contribuyendo con la preservación y formación de capital humano y social, mejoramiento de la calidad de vida y fomento de la movilidad social.

Que a la fecha existe un grupo de personas que fueron estudiantes regulares de programas académicos de la FESC, quienes presentan un grado de avance igual o superior al 80% de los créditos respectivos del programa académico que cursaron, y que por diversas razones diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

Que, en reunión de Consejo Académico del 17 de mayo de 2017, mediante acta 278, se expuso la necesidad de conceder amnistía académica a los estudiantes inactivos, desde el año 2009 hasta el 2013, con un avance igual o superior al 80% de los programas académicos vigentes.

Que el Consejo Académico, en pleno, determinó solicitar al Comité de Planeación y Administración, conceder amnistía académica a estudiantes inactivos con un avance igual o

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 411 (1 de junio de 2017)

2

superior al 80% de los créditos de los programas académicos vigentes de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE”

Que el Comité de Planeación y Administración, mediante Acta N°. 069 del 25 de mayo, analizó la propuesta presentada por el Consejo Académico y autorizó conceder la amnistía solicitada por el Consejo Académico.

Que con el fin de motivar a la finalización de sus estudios el Comité de Planeación y Administración, recomendó un descuento del 20%, en el valor de la matrícula, a los estudiantes que se acojan a la amnistía académica.

Que el Comité de Planeación y Administración, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y conceder amnistía académica a estudiantes inactivos que presentan un grado de avance igual o superior al 80% de los créditos de los programas académicos de la FESC con registro calificado vigente y que por diversas razones, diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán acogerse a esta amnistía los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la institución bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- a. Que el programa académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuenta con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- b. Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos ó tener pendiente por aprobar máximo el 20% de los créditos de su plan de estudios del programa al cual estuvo matriculado, sin incluir la opción de Trabajo de Grado.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente
- d. Tener un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5).
- e. Presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada de la vigencia del presente acuerdo, una solicitud por escrito expresando el deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y documento de identidad, programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación de los términos establecidos en el presente acuerdo.
- f. Encontrarse a Paz y salvo financieramente, por el periodo de estudios realizado.

“Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación”

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B.La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co



Fescomfanorte



@fescomfanorte



Fesc_comfanorte



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 411 (1 de junio de 2017)

3

PARAGRAFO 1: El Consejo Académico, podrá decidir sobre eventuales solicitudes que se encuentren fuera del periodo establecido (2009-2013), para lo cual el aspirante deberá acreditar habilidades y destrezas en un área específica de su profesión, en la que se demuestre a través de certificaciones idóneas y verificables la experiencia adquirida.

PARAGRAFO 2: Aprobado el reingreso el estudiante deberá en el término de los dos (2) meses siguientes, cancelar el valor de los créditos establecidos acordes con el estudio realizado por la Coordinación académica.

PARAGRAFO 3: La matrícula académica será gestionada ante los Coordinadores Académicos, quienes serán los encargados de estudiar y evaluar las solicitudes de los aspirantes y según el caso particular, establecer las actividades académicas, investigativas o los cursos de actualización de acuerdo con el plan de estudio vigente para cada programa académico.

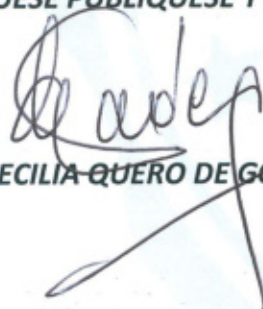
ARTICULO TERCERO: Las personas que recuperen su condición de estudiante de un programa académico, seguirán los conductos regulares vigentes de matrícula académica y financiera, cumpliendo con los trámites de la misma.

ARTICULO CUARTO: A los estudiantes que se acojan al programa de amnistía se les concederá un plazo de tres (3) periodos académicos para graduarse, partiendo de la aprobación de su solicitud; vencido este plazo perderá la calidad de estudiante.

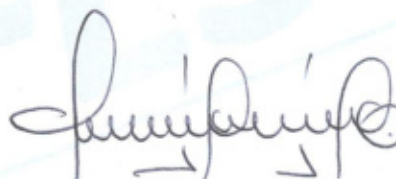
ARTICULO QUINTO: Que se fija un tiempo prudencial para socializar esta decisión y se contarán tres meses a partir del mes de agosto de 2017 para solicitar el reingreso.

Dada en San José de Cúcuta, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora



YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"